



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 6 / 2016

Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial
En Ruta N° 14 Centro-Oeste, Bypass Sarandí del Yí y conexión R14-R3
CIRCUITO 3

Montevideo, 4 de noviembre de 2016

COMUNICADO N° 7

Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:

I) De acuerdo al capítulo II, cláusula 8 literal ii se suministra un CD con información correspondiente al Sistema de Relevamiento Estadístico de Tránsito de la DNV, que podrá ser retirado en el Archivo Gráfico de la Dirección Nacional de Vialidad, 6° piso, Rincón 575. Puede también consultarse el siguiente link (<http://geoportal.mtop.gub.uy/geoserv.html>).

Se deja constancia de que estos datos que se proporcionan son a los efectos meramente informativos y no tendrán carácter vinculante para la Contratante.

II) Se sustituye el Anexo VII por el siguiente:

ANEXO VII: CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 1 (hasta un máximo de 315 puntos)

1.1. Compromiso de IRI en los años 8, 14 y 20 (hasta un máximo de 135 puntos)

Se evaluará individualmente para cada subgrupo de tramos que conforman el contrato según el valor medio del IRI que cada oferente comprometa para los años 8, 14 y 20 del contrato.



En caso de optar por esta forma de obtener puntos el oferente se compromete a obtener un valor de IRI menor o igual al 85% de los valores establecidos en el Anexo XIII "Condiciones técnicas particulares" (3.25 m/km para pavimentos de hormigón y asfálticos y de 4,0 m/km para pavimentos con tratamientos bituminosos). En ambos casos la exigencia se refiere al promedio del tramo.

El valor resultante de aplicar el 85% a los valores establecidos en dicho Anexo compromete al oferente en todos los subgrupos de tramos y sustituirá a los valores mínimos establecidos en el Anexo XIII para el promedio del tramo en la evaluación anual del IRI en los años 8, 14 y 20.

Tabla A.VII - 1

Ruta	Tramos	Puntos que se obtienen por Asumir el compromiso en el año			Máximo de puntos posibles de
		8	14	20	
14	1, 2, 3 y 4	18	18	18	54
	7, 9 y 10	9	9	9	27
	11, 12, 13,14 y 15	18	18	18	54

El oferente completará la siguiente tabla:

Tabla A.VII - 2

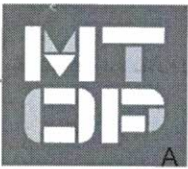
Ruta	Tramos	Nos comprometemos a obtener un IRI menor al 85% del establecido en el Anexo XIII ⁽¹⁾			Puntos obtenidos por asumir dicho compromiso en el año			Total puntos obtenidos
		8	14	20	8	14	20	
14	1, 2, 3 y 4							
	7, 9 y 10							
	11, 12, 13,14 y 15							
Totales:								

1) Los oferentes pondrán un "SI" en caso de asumir el compromiso y un "NO" en caso contrario en las celdas sombreadas y llenarán esta tabla de acuerdo a la opción que hayan tomado y a los puntajes establecidos en la tabla A.VII-1

1.2 Volumen, calidad y coherencia del plan de intervenciones (hasta un máximo de 100 puntos)

La comisión asesora adjudicará a cada oferta un puntaje acorde con el volumen, calidad y coherencia del programa de intervenciones asociado a las obras de puesta punto que se comprometan.

Se tomarán en consideración sólo las obras que excedan a las mínimas obligatorias establecidas en el pliego cuya naturaleza es de cumplimiento forzoso, por lo tanto una oferta cuya propuesta sólo contemplara la ejecución de las obras mínimas obligatorias no obtendrá ningún punto en este ítem.



A los efectos del puntaje a otorgar en este ítem no se tomarán en cuenta las obras complementarias comprometidas ya que éstas se puntúan en el ítem 1.3.

1.3. Obras complementarias (80 puntos)

El oferente deberá indicar si propone el siguiente paquete de obras que se considera completo e indivisible como Obra Complementaria

Obra Complementaria- El oferente ganará 80 puntos

El oferente como parte de su oferta, se compromete a construir o ejecutar:

- 5 kilómetros de iluminación
- 15 refugios peatonales en paradas de ómnibus
- 10 kilómetros de ciclo vías
- 10 kilómetros de calzadas laterales

Plazo máximo de finalización a contar desde la comunicación del Supervisor de Obra (meses)

5 kilómetros de iluminación	3 meses por kilómetro
15 refugios peatonales en paradas de ómnibus	1 mes por cada refugio
10 kilómetros de ciclo vías	1 mes por kilómetro
10 kilómetros de calzadas laterales	1 mes por kilómetro

Si se retrasara la finalización de alguna de estas obras se sumará al tramo que corresponda, dos Faltas no Críticas (CAPITULO XIV) en cada evaluación trimestral mientras que no se termine la obra en cuestión.

De no ofrecer la obra complementaria el oferente obtendrá cero puntos en este ítem.

RESUMEN

El oferente deberá incluir dentro del Sobre 1 un resumen que contenga:

- Tabla A.VII-2 completada.
- Indicación expresa de si propone o no el paquete de obras complementarias.

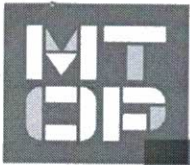
2. TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE 2 (hasta un máximo de 685 puntos)

- Propuesta económica (hasta un máximo de 685 puntos)

$$\text{Puntaje del oferente } \beta = 685 * \frac{\text{Monto de la oferta económica válida más baja}}{\text{Monto de la oferta económica del oferente } \beta}$$

Total puntuación Sobre Dos: 685 puntos

La tabla siguiente resume el peso relativo de cada criterio:



Criterio de evaluación		Puntaje máximo	Peso relativo en la calificación total
1.1	Compromiso de IRI en el año 8	45	4.5%
	Compromiso de IRI en el año 14	45	4.5%
	Compromiso de IRI en el año 20	45	4.5%
1.2	Volumen, calidad y coherencia del plan de intervenciones	100	10.0%
1.3	Obras complementarias	80	8.0%
2.2	Propuesta económica (monto de comparación)	685	68.5%
Total:		1.000	100.0%

III) En La cláusula 15.1.2 Documento 2: Declaración Jurada

Donde dice:

“El Oferente” con todas sus empresas integrantes presentará una Declaración Jurada, con firmas certificadas ante Escribano Público Uruguayo, de acuerdo al Anexo V, en que declare:

- a) Que aquellas personas físicas y/o jurídicas que formen parte de un Oferente, no formen parte de algún otro Oferente que se presenta a la misma licitación.
- b) Haber examinado y estar conforme con estas Bases de Licitación y demás antecedentes, documentos y disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la ley de contratos de participación público – privada con su reglamentación, estas bases de licitación y demás normativa aplicable, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, se libera al Estado persona pública mayor, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.
- c) Aceptación incondicionada por parte del oferente de las cláusulas de este Pliego, y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada



una de las condiciones exigidas para contratar con la Contratante. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta.

d) La aceptación por el hecho de presentarse al presente llamado, de quedar sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a algún oferente.

e) Litigio que el oferente tenga pendiente o que haya ocurrido en los últimos (5) cinco años, sobre las partes litigantes, y el monto reclamado.

f) Multas aplicadas en los últimos 5 años. El acumulado de las multas de un contrato no podrá superar el 10 % del monto certificado del mismo, o del porcentaje del certificado en su caso. A fin de cumplir este requisito, los contratos que se consideren deberán estar ejecutados en un 50% como mínimo. (C3: Está referido a todas las empresas integrantes del Oferente).

g) Declaración de que en contratos de mantenimiento con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y/o Corporación Vial del Uruguay S.A, y/o Corporación Nacional para el Desarrollo obtuvo en más del 50% de las evaluaciones semestrales realizadas por el Órgano de control, un valor del Nivel de Servicio Global del contrato superior al mínimo exigido por el pliego. Deberán considerarse contratos ejecutados y/o en ejecución desde 2008. Aplica para las empresas nacionales o extranjeras que tienen o tuvieron contrato de



mantenimiento con la Corporación Vial del Uruguay S.A. y/o el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

h) declaración de que no figura en la lista de penalizaciones The Worldbank, que surge de la página web www.worldbank.org/debarr.

Debe decir:

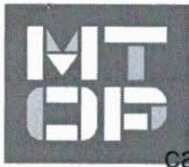
“El Oferente” con todas sus empresas integrantes presentará una Declaración Jurada, con firmas certificadas ante Escribano Público Uruguayo, de acuerdo al Anexo V, en que declare:

a) Que aquellas personas físicas y/o jurídicas que formen parte de un Oferente, no formen parte de algún otro Oferente que se presenta a la misma licitación.

b) Haber examinado y estar conforme con estas Bases de Licitación y demás antecedentes, documentos y disposiciones legales inherentes al proceso de licitación y adjudicación, aceptando expresamente las obligaciones que le imponen el cumplimiento de la ley de contratos de participación público – privada con su reglamentación, estas bases de licitación y demás normativa aplicable, no teniendo reparo u objeción que formular. En consecuencia, se libera al Estado persona pública mayor, de toda responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran tener los referidos antecedentes y documentos.

c) Aceptación incondicionada por parte del oferente de las cláusulas de este Pliego, y de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Contratante. Cualquier salvedad se entenderá en todo caso como no puesta.

d) La aceptación por el hecho de presentarse al presente llamado, de quedar sometidos a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Departamento de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su



caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a algún oferente.

e) Litigio que el oferente tenga pendiente o que haya ocurrido en los últimos (5) cinco años, sobre las partes litigantes, y el monto reclamado.

f) declaración de que no figura en la lista de penalizaciones The Worldbank, que surge de la página web www.worldbank.org/debarr.

IV) Se sustituyen las tablas C.XI-2, A.II-2 por las siguientes:

Tabla C.XI-2

Puentes									
Ruta	Tramo DNV	Tramo del contrato	Denominación	Número de puente	Longitud	Año de Finalización (1° etapa)	Tipo de intervención	Año de Finalización (2° etapa)	Tipo de intervención (4)
14	285	1	Cañada Boticario (2)	5	28	1	Reparaciones		
	285		Cañada Las Piedras	6	38	1	Reparaciones		
	285		Arroyo Bequeló	7	186	1	Reparaciones		
	286	2	Arroyo Cololó	8	124	1	Reparaciones		
	287	3	Arroyo Vera (3)	9	90	2	Puente Nuevo	-	-
	288	4	Arroyo Grande (Paso Lugo) (3)	10	285	2	Puente Nuevo	-	-
	COC3	7	Ubicación y longitud acorde al proyecto a presentar	20		3	Puente Nuevo		
	291	9	Arroyo Porongo	11	130	1	Reparaciones	5	Puente Nuevo
	292	10	Arroyo Maciel	12	193	1	Reparaciones	5	Ensanche y ref.
	292		Arroyo Maciel	13	66	1	Reparaciones	5	Ensanche y ref.
	293-A	11	Arroyo Tejera	14	240	1	Reparaciones		
	295	12	Arroyo Tomás Cuadra (Las Tunas)	15	196	1	Reparaciones	5	Ensanche y ref.
	298	13	Arroyo Antonio Herrera	16	105	1	Reparaciones	5	Ensanche y ref.
	301	14	Arroyo Talita (Tala)	17	68	1	Puente Nuevo	-	-
	301		Cañada Soria (2)	18	21	1	Puente Nuevo	-	-
	301		Arroyo Malbajar	19	154	1	Reparaciones		
	ACCS SY	15	Arroyo Illescas (1)(3)	1	270	3	Puente Nuevo	-	-
	ACCS SY		2 Pasajes sup. sobre FF.CC.en rotonda (1)	2	8x2	3	Puente Nuevo	-	-
	ACCS SY		Arroyo Aguas Sucias, incluido en Yí (1)(3)	3	-			-	-
	ACCS SY		Río Yí (1)(3)	4	740	3	Puente Nuevo	-	-

(1): Incluido en el proyecto Accesos a Sarandí del Yí
 (2): El ancho del nuevo puente entre pies de barreras New Jersey será igual al ancho de calzada + banquetas en accesos y no inferior a 11,20 metros
 (3): Puente nuevo insumergible en variante.
 (4): La indicación "Ensanche y refuerzo" se entiende como una solución de mínima acción y no excluye la posibilidad de ejecutar como solución un puente nuevo. Por el contrario cuando se indica "Puente nuevo" no es admisible la solución de "Ensanche y refuerzo".

Tabla A.II-2

Tramos objeto del contrato				Pago componente B		
				meses	km - mes	
Ruta	Tramo contrato	Denominación	Longitud (km)	en el plazo del contrato		
14	1	Mercedes - 25K550	25,67	228	5.852,76	
	2	25K550 - 36K600 (= 39K400)	11,03	228	2.514,84	
	3	39K400 - Arroyo Grande (Paso Lugo)	41,17	216	8.892,72	
	4	Arroyo Grande - Ex. Ruta 3	13,46	216	2.907,36	
	5 (**)	Ruta 3 (197K7 - Ramal Ruta 14 (Ex. R.3)	32,55	24	781,20	
	6 (**)	Ruta 14 (Ex. R.3) - Ruta 3 (235K150)	15,35	24	368,40	
	7	Conexión R14 - R3	8,00	204	1.632,00	
	8 (***)	Paso ciudad de Trinidad	7,20	0	0,00	
	9	Trinidad - Arroyo Maciel	29,25	216	6.318,00	
	10	Arroyo Maciel - Durazno		14,33	228	3.267,24
		Ruta 14 (173K400) - Ruta 5 (182K750)				
		Ruta 5 (188K500) - Hito 187K000				
	11	Hito 187K000 - Arroyo Tejera		11,20	228	2.553,60
		Arroyo Tejera - Ruta 100				
	12	Ruta 100 - Carmen		35,15	228	8.014,20
13	Paso Poblado del Carmen		25,58	228	5.832,24	
	Carmen- 242K400					
	242K400-259k250					
14	259K250 - Sarandí del Yí		15,10	228	3.442,80	
15	Accesos a Sarandí del Yí		6,80	204	1.387,20	
Total:			291,84	53.764,56		

(**) Una vez construido el tramo 7 los tramos 5 y 6 quedarán desafectados del contrato por lo que la Componente B se devengará sólo hasta el Acta de Comprobación de la infraestructura del tramo 7.
 (***) Una vez ejecutadas las obras de puesta a punto, el tramo 8 quedará desafectado del contrato por lo que no generará pagos por la componente B.

V) En el ANEXO XI: PRECIOS SUMINISTRADOS POR LA CONTRATANTE, modificado en el Comunicado N° 6,

Donde dice:

d) Se proporciona el Monto Base de la Componente B, valor que debe ir en la celda (2) de la tabla A.II-5, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, cláusula 3 Modelo Resumen de la Oferta Económica.

Monto Base de la Componente B = 260.547.994 UI, con Leyes Sociales, sin IVA.



- e) Se proporciona el Monto Base de la Componente C, valor que debe ir en la celda (3) de la tabla A.II-5, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, cláusula 3 Modelo Resumen de la Oferta Económica.

Monto Base de la Componente C = 790.458.022 UI, con Leyes Sociales, sin IVA.

Debe decir:

- d) Se proporciona el Monto Base de la Componente B, valor que debe ir en la celda (2) de la tabla A.II-5, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, cláusula 3 Modelo Resumen de la Oferta Económica.

Monto Base de la Componente B = 257.791.925 UI, con Leyes Sociales, sin IVA.

- e) Se proporciona el Monto Base de la Componente C, valor que debe ir en la celda (3) de la tabla A.II-5, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II, cláusula 3 Modelo Resumen de la Oferta Económica.

Monto Base de la Componente C = 790.458.529 UI, con Leyes Sociales, sin IVA.

Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta:

Consulta No. 1

Del estudio del Pliego Particular, concluimos que únicamente se corresponde al Contratista el mantenimiento de las obras de iluminación indicadas en la Tabla C.XI-3.

¿Es esta interpretación correcta?

Respuesta:

No es correcto, el mantenimiento refiere a todas las obras de iluminación existentes o a construir.

Consulta No. 2

Del estudio del Pliego Particular, concluimos que los costos de la acometida de energía eléctrica y el posterior consumo de energía serán de cargo del Comitente.

¿Es esta interpretación correcta?

Respuesta:



Todos los costos asociados a la iluminación excepto el consumo de energía eléctrica serán de cargo del Contratista.

Consulta No. 3

Con el fin de determinar correctamente el diseño de la vida útil de la estructura del pavimento se solicita se suministre el "Reporte 401 - Coeficientes de equivalencia según tipo de vehículo" correspondiente al año 2015 para los siguientes puestos de pesaje permanentes:

Puesto: P83 / 003-268 - Ruta 3, progresiva 267K610

Puesto: P85 / 005-313 - Ruta 5, progresiva 313K300.

Dicho reporte incluye:

Discriminación del tránsito anual por sentido,

Apertura según la clasificación de la DNV-MTOP en 27 categorías de vehículos tipo,

Para cada categoría vehicular determinación de los pesos promedio de los ejes individuales y de cada tipología de ejes (simple, tandem o tridem), agrupando según el vehículo este descargado, subcargado, cargado o sobrecargado.

Ejes equivalentes para cada categoría vehicular, agrupando según el vehículo este descargado, subcargado, cargado o sobrecargado.

Coeficientes de equivalencia para cada categoría vehicular.

Respuesta:

Ver puntualización N° I del presente Comunicado.

Se aclara que no corresponde que los puestos del Sistema de Relevamiento Estadístico de Tránsito se identifiquen como "puestos de pesaje".

Consulta No. 4

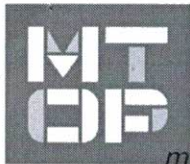
En el Comunicado manifiestan que el Monto Base de la Monto Base de la Componente C es de 790.458.022 UI, con Leyes Sociales, sin IVA, mientras que en la tabla posterior que justifica esa cantidad, aparece 790.458.529 UI. Realizadas por nuestra parte las comprobaciones aritméticas, hemos llegado a la conclusión de que la segunda cifra es la correcta. Les solicitamos por tanto aclaración de dicho Monto Base de la Componente C que debe ir en la tabla A.II-5.

Respuesta:

El monto correcto es 790.458.529 UI, ver puntualización N° V del presente Comunicado.

Consulta No. 5

En cuanto al Monto Base de la Componente B, en el Anexo XI se dice que será de 260.547.994 UI. Sin embargo, con las comprobaciones aritméticas que adjuntamos, la cifra nos resulta de 257.795.925. Es posible se halle en la consideración del



mantenimiento de los tramos 5 y 6, donde nosotros hemos considerado 2 años, desde la finalización de las obras de acondicionamiento de los mismos, hasta la puesta en servicio del tramo 7.

Solicitamos por tanto, aclaración sobre el modo de calcular dicho Monto Base de la Componente B a disponer en la tabla A.II-5 y el importe final del mismo.

Respuesta:

Ver puntualizaciones N° IV y N° V del presente Comunicado.

Consulta No. 6

En el Anexo III, Cláusula 3.1 (Monto anual a percibir por la componente A) se expone según el agregado del Comunicado N° 4 que "si el contratista finalizara en forma adelantada alguna de las obras que conforman la segunda etapa de las obras de puesta a punto, entonces comenzará a recibir los adelantos trimestrales y el pago de la cuota parte de dicha componente A desde la fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura del Tramo." A su vez, la tabla C.XI-2 define al año 5 de ejecución de las obras en segunda etapa como un "Año de Finalización". Sobre estos puntos, las dudas son las siguientes:

a) Al ser el año 5 considerado como un "Año de Finalización", ¿ello significa que las obras de segunda etapa podrán realizarse en cualquier momento del tiempo dentro de los primeros 5 años si el contratista así lo deseara?

b) En caso de finalización anticipada de las obras de segunda etapa que darán lugar a pagos por componente A en segunda etapa luego de la fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura en el Tramo, ¿debe interpretarse que el número de cuotas anuales de componente A en segunda etapa podría ser mayor que las 15 cuotas establecidas en la Tabla A.III-1?

Respuesta:

a) Sí.

b) No, se mantiene el número de cuotas.

Consulta No. 7

En caso de que el contratista opte por incluir en la oferta la realización de obras complementarias, el pliego establece en la Cláusula 3.1 del Anexo III una fórmula que define el "Monto a percibir por cada tramo "i" por las obras de puesta a punto y complementarias de la primera etapa correspondiente a ese tramo." Sin embargo, no está claro la forma en que se calculan dichas obras a efectos de la determinación del pago, ni en qué momento deberán iniciarse dichas obras, ni a qué tramo se corresponden. Por favor confirmar si efectivamente el monto de las obras complementarias forma parte de la retribución de la componente A en primera etapa, y si es así aclarar el esquema de retribución por tramo.

Respuesta:



En caso que el oferente proponga en su oferta la obra complementaria, deberá considerar en la propuesta que el pago de la misma forma parte de la retribución de la componente A de primera etapa y se realizará en 17 cuotas iguales y consecutivas a partir del año 4.

Consulta No. 8

De acuerdo a la cláusula 19.1 del pliego se establece que la contratante realizará un ajuste al momento de la adjudicación provisional que afectará a la componente A por la variación de la curva en UI (CUI). Al respecto, las consultas son las siguientes:

- a) *¿Es posible que el plazo del ajuste se extienda hasta el cierre financiero o adjudicación definitiva, estableciendo un tope razonable desde la adjudicación provisional)?*
- b) *En caso que el oferente proponga una porción del financiamiento en dólares americanos, se prevé que exista un ajuste por la curva en dólares americanos?*

Respuesta:

- a) Se mantiene lo establecido.
- b) No.

Consulta No. 9

En el comunicado 4, punto XI-c se incrementa el puntaje máximo que se puede obtener por los compromisos de IRI a 135. ¿Podrían aclarar cómo se distribuye este nuevo puntaje en la tabla A.VII – 1 del anexo VII (criterios de selección), ya que dicha tabla contempla 120 puntos y no 135?

Respuesta:

Ver puntualización N° II del presente Comunicado.

Consulta No. 10

En el comunicado 4, punto XI-c se incrementa el puntaje máximo de la propuesta económica a 785 (previamente 770). Considerando esta modificación, ¿se debería ajustar en consecuencia la fórmula de asignación de puntaje del oferente que se presenta en la cláusula 2.2 del anexo VII, de tal modo que el factor 770 pase a ser 785?

Respuesta:

Ver puntualización N° II del presente Comunicado.

Consulta No. 11

La página 45 del Pliego, 2º párrafo, dice:



“Para el caso en que el proyecto de la ampliación contenga rubros que no hubieren sido suministrados en ocasión de la licitación, serán utilizados los precios unitarios de obras similares contratadas por la DNV”.

De otro lado, en la página 179 del Pliego, al final del cuadro de rubros, se dice:

“Los precios de los rubros que no se suministran se consideran prorrateados en los rubros asociados o compuestos por un subconjunto de los rubros suministrados”.

Solicitamos aclaración sobre cuál es la aplicación correcta, página 45 ó página 179, de nuevos rubros como consecuencia del anteproyecto a presentar.

Respuesta:

La frase a que se alude, contenida en las cláusula 42.1 y 42.2 aplica al caso en que los rubros involucrados en la ampliación no surjan de los suministrados o no puedan considerarse como asociados o compuestos por un subconjunto de los rubros suministrados.

Consulta No. 12

Dentro de las obras a realizar de puentes nuevos, en sustitución de los existentes, solicitamos la siguiente aclaración:

¿Es posible la construcción del puente nuevo al lado del existente a fin de que se mantenga el tráfico entre ambas márgenes?

Esta cuestión se plantea al no haber posibilidad de desvío del tráfico en las inmediaciones.

Respuesta:

Es posible siempre que la nueva rasante tenga condiciones planialtimétricas no inferiores a las existentes o requeridas según sean las más exigentes.

Consulta No. 13

En los rubros suministrados por la Contratante no se distingue los rubros de ampliación de puentes de los de puentes de nueva construcción. Solicitamos aclaración.

Respuesta:

El oferente empleará los rubros suministrados que entienda aplicables.

Consulta No. 14

Paso del poblado del Carmen. En la información suministrada por la Contratante el trazado de este tramo discurre en diagonal a través de espacios privados existentes, y no por viales públicos. Solicitamos aclaración.

Respuesta:

El tramo discurre por la traza actual.



Consulta No. 15

En el Pliego, para la adecuación del pasaje urbano en la ciudad de Trinidad, en concreto en la calle Pancho López, se propone una doble vía con dos sendas por sentido. Visitada la zona de las obras se comprueba que es difícil el encaje de la sección prevista en la faja pública. Solicitamos aclaración.

Respuesta:

Pueden ser necesarias expropiaciones puntuales.

Consulta No. 16

Visitadas las obras, en las zonas donde no hay que hacer cambios planimétricos ni altimétricos, se comprueba que las cunetas presentan escasa pendiente y profundidad y como consecuencia de ello el agua penetra en la plataforma y además facilita que estas se aterren. Dentro de las obras obligatorias y en resto de documentación del Pliego no hay, o no se especifica información sobre el tratamiento de cunetas. Esto sumado a que en el documento de prefactibilidad tampoco se indica nada al respecto.

Por tanto, solicitamos si en el monto total previsto por la contratante está incluido los tratamientos pertinentes a las cunetas existentes. En caso contrario solicitamos aclaración en el modo de actuar respecto a las mismas.

Respuesta:

El monto total previsto por la Contratante incluye todos los costos.

Consulta No. 17

Se solicita la siguiente información:

Datos de los puestos estacionales PE18, PE58 y PE60.

Datos de los puestos permanentes PP83 y PP85.

Reporte 401/402 (coeficiente de equivalencia según tipo de vehículo) de todos los años que sea posible obtener.

Respuesta:

Ver puntualización N° I del presente Comunicado.

Consulta No. 18

En la página 19, con referencia a la Declaración jurada Nro. 1 correspondiente al Anexo V, se establece: "3) la designación como representante de uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y realizar todos los trámites, gestiones y peticiones referidas al llamado, hasta la adjudicación del mismo".

En este sentido ¿es suficiente con designar a uno de los integrantes del oferente como representante en la declaración jurada o además es necesario el otorgamiento de un



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
VIALIDAD

poder específico por parte de todos los miembros al integrante designado? Entendemos que alcanza con que en la declaración se designe representante a uno de los integrantes y luego este último actuará a su vez a través de su representante legal, el cual tendrá un poder emitido, pero queríamos confirmarlo.

Respuesta:

El Representante Legal debe serlo del Oferente.

LEONARDO COLA SEVESO
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.